

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00000127

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

N° E/M : 00127

Señores :

R.U.C. :

Dirección :

Teléfono :

Fax :

Email :

Fecha :

Moneda : S/.

Concepto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHICULO EGZ541

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	607500070361	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS	
			TOTAL

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

Descripción del Servicio

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
CORNEJO CALA LAURA FIR
44748092 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2026 16:10:11-0500



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

ABASTECIMIENTO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EGZ-541

I. UNIDAD ORGANICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina de Abastecimiento – DOA - Gerencia Regional de Educacion Cusco.

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EGZ-541

III. FINALIDAD PUBLICA

Asegurar y garantizar la continuidad del servicio y espacio de atención de la Oficina de Abastecimiento para una mejor atención a usuarios y servidores de la Sede GEREDU con actividad operativa del POI - CO117- mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la GEREDU CUSCO

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EGZ-541

1. CAMBIO DE ACEITE (5000 KILÓMETROS)
2. CAMBIO DE FILTRO DE AIRE (5000 KILÓMETROS)
3. CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE (5000 KILÓMETROS)
4. CAMBIO DE PASTILLAS (10000 KILÓMETROS)
5. CAMBIO DE FAJAS (CADA 10000 KILÓMETROS)
6. ALINEAMIENTO Y BALANCEO
7. CAMBIO DE PASTILLAS DELANTEROS
8. CAMBIO DE FAJAS POSTERIOR
9. CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCIÓN (2 UNIDADES)
10. CAMBIO DE ZETAS (2 UNIDADES)
11. CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA (2 UNIDADES)
12. CAMBIO DE CORREA DE ALTERNADOR
13. MANTENIMIENTO DE ARRANCADOR (NUNCA SE HIZO SU MANTENIMIENTO)
14. MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR (NUNCA SE HIZO SU MANTENIMIENTO)
15. MANTENIMIENTO TURBO (NO SE HIZO SU DEBIDO MANTENIMIENTO DURANTE LOS AÑOS DE SERVICIO A LA INSTITUCIÓN)

V. LUGAR DE EJECUCION:

En el taller del contratista

VI. PLAZO DEL SERVICIO:

5 días calendarios después de notificado O/S



Josmar Valentín Castillo C.
DNI: 71077063
CONDUCTOR



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

ABASTECIMIENTO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Estará a cargo del conductor designado de la camioneta TOYOTA HILUX DE PLACA EGZ-541

VIII. REQUISITOS

Registro Único de Contribuyentes (RUC) relacionado al objeto de la contratación.
Registro Nacional de Proveedor (RNP)

IX. INFORMACION A PRESENTAR

Culminado el servicio, el contratista deberá presentar un informe del servicio brindado junto con las imágenes respectivas a la identidad dentro de 48 horas de culminación del servicio.

X. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de diez hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria. Asimismo, el contratista culminado el servicio, deberá remitir su informe del servicio brindado por mesa de partes de la Entidad.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XII. SUBCONTRATACION

Se encuentra prohibida la subcontratación.

XIII. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a la Ley de General de Contrataciones Públicas.

XIV. ANTICORRUPCION y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Josmar Valentín Castillo Caballero
DNI: 71077093
CONDUCTOR



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

ABASTECIMIENTO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la GEREDU. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.




Josmar Valentín Castillo Caballa
DNI: 71077083
CONDUCTOR